

APRUEBA CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 099 /

SANTIAGO, 24 MAR 2017

Hoy se resolvió lo que sigue:

VISTOS: Lo dispuesto en el el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Organos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada; y lo señalado en la Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1.- Que, resulta necesaria la existencia de una mayor coordinación y colaboración entre los organismos de la Administración del Estado, en orden a lograr el bien común, mediante el otorgamiento de servicios más modernos, ágiles y eficientes.

2.- Que, el Servicio de Registro Civil e Identificación, como una forma de lograr dicho objetivo, conforme a las facultades que su Ley Orgánica le otorga, ha dispuesto la suscripción de convenios con Organismos Públicos.

3.- Que en particular, el convenio tiene por objeto generar una alianza que permita colaborar en difundir al Ministerio de Educación, el proyecto "Proceso de Implementación del Sistema de Admisión Escolar", en el marco de La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center: 68

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



RESUELVO:

1. **APRUÉBASE**, el Convenio Marco de Colaboración, suscrito con fecha10.....MAR.....2017....., entre el Ministerio de Educación y el Servicio de Registro Civil e Identificación:

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

10 MAR. 2017

En Santiago de Chile, a, entre Ministerio de Educación, en adelante **EL MINEDUC**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Quiroga Canahuate, RUN N°15.095.303-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

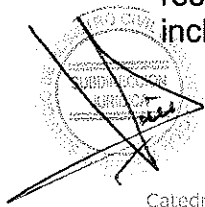
PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los principios de colaboración, coordinación y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

El Ministerio de Educación de Chile es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

La misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior.

Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 37

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Así, el Ministerio de Educación se encuentra desarrollando un sistema único de admisión a los diferentes establecimientos educacionales que reciban subvención o aportes del Estado, a través de un acceso remoto en línea vía web para los apoderados de los postulantes.

El nuevo sistema de admisión comenzará su implementación con las postulaciones durante el año 2016 para la admisión del año 2017 en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Para las postulaciones del año 2017 y la admisión del año 2018, su implementación se ampliará a cuatro (4) regiones con menos de un millón (1.000.000) de habitantes. Finalmente, para las postulaciones del año 2018 y la admisión del año 2019 su implementación se realizará en todas las regiones del país.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Es así, que el artículo 7, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, le otorga la siguiente atribución a su Director Nacional: "Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos".

Que, el Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía. Su institucionalidad es la estructura en la que se sustentan e implementan las políticas públicas. Por ello, un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar efectiva y oportunamente los planes de gobierno, es fundamental para avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Que, en ese contexto, la Administración del Estado debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad al artículo 5° de el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en dicha virtud el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Educación, está impulsando y liderando la implementación del Sistema único de Admisión Escolar para los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado.

Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL SERVICIO** colabore en difundir y masificar el proyecto "Proceso de Implementación del Sistema de Admisión Escolar" del **MINEDUC** conforme a las competencias entregada por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educacionales que Reciben Aportes del Estado.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Para ello, se generará una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, entre ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, los canales de atención y comunicación existentes.

TERCERO: Ámbito de aplicación

El presente convenio se iniciará en el marco de la implementación de un Plan Piloto a desarrollarse durante el año 2016 para el proceso de admisión del año 2017 y comprenderá a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, extendiéndose con posterioridad a otras cuatro (4) regiones del país, para luego implementarse en todo el territorio nacional.

Lo anterior, es sin perjuicio de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y el presente convenio de colaboración, las que constarán en documentos Anexos, los que, para todos los efectos se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de las Partes

I. OBLIGACIONES DE EL MINEDUC:

- a) Capacitar a los funcionarios de **EL SERVICIO**, sobre la difusión del proyecto convenido.
- b) Enviar material informativo (folletos, cartillas u otros documentos) a **EL SERVICIO**, tendientes a promover las actividades que desarrollará a nivel regional.

II. OBLIGACIONES DE EL SERVICIO:

- a) Informar y orientar a los usuarios del Sistema de Admisión Escolar, respecto del proceso postulación en línea.
- b) Dar respuesta a los usuarios del Sistema de Admisión Escolar, respecto de aquellas consultas generales asociadas a la materia.
- c) Indicar los datos de contacto y/o de acceso a información de **EL MINEDUC** que den respuesta a consultas que sean de carácter específico y que requieran de mayor conocimiento sobre la materia.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL SERVICIO y **EL MINEDUC** se obligan a utilizar la información que ambas se proporcionen, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO y **EL MINEDUC** deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

DIRECCIÓN NACIONAL

Cañal 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 300 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



EL SERVICIO y **EL MINEDUC** deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada

SEXTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINEDUC**, según corresponda.

SÉPTIMO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por dos (2) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL MINEDUC y **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario de Educación y/o el Director Nacional correspondiente, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.

OCTAVO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en caso que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL MINEDUC**:
El (la) Encargado Sistema de Admisión escolar del **MINEDUC** María Angélica Bosch Cartagena, correo electrónico maria.bosch@mineduc.cl, fono (56 2) 24066576, o quien lo/a subrogue en el cargo, quienes pueden actuar de manera independiente o conjunta.
- Por **EL SERVICIO**:
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56 2) 26114187, o quien lo/a subrogue en el cargo, quienes pueden actuar de manera independiente o conjunta.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN

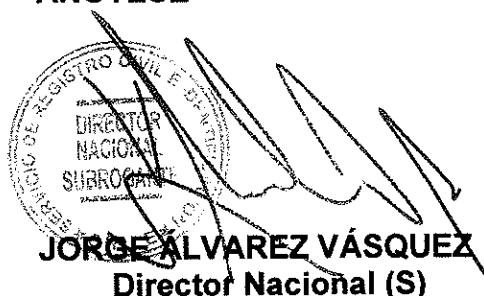
UNDÉCIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de **EL MINEDUC** y de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Personerías

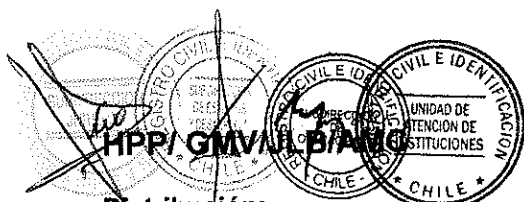
La personería de doña Valentina Quiroga Canahuate, para actuar en nombre y representación de **EL MINEDUC** en su calidad de Subsecretaria de Educación, consta en Decreto N°166, de fecha 25 de Marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.

ANÓTESE


JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
Director Nacional (S)

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento.

**Distribución:**

- Dirección Nacional.
- Subdirección Jurídica.
- Subdirección de Operaciones.
- Subdirección de Administración y Finanzas.
- Subdirección de Estudios y Desarrollo.
- Departamento Desarrollo de las Personas.
- Departamento de Informática.
- Departamento de Archivo General.
- Unidad de Auditoría Interna.
- Unidad de Atención de Instituciones.



ANTONIO SAAVEDRA VEAS
Jefe Departamento Desarrollo de las Personas (S)

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y
EL SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN**

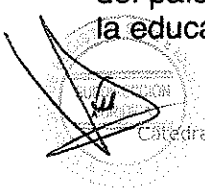
En Santiago de Chile, a 10 MAR. 2017, entre Ministerio de Educación, en adelante **EL MINEDUC**, RUT N°60.901.000-2, representado por su Subsecretaria, doña Valentina Quiroga Canahuate, RUN N°15.095.303-0, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, Santiago, y el Servicio de Registro Civil e Identificación, en adelante **EL SERVICIO**, RUT N°61.002.000-3, representado por su Director Nacional (S), don Jorge Álvarez Vásquez, RUN N°9.603.153-K, ambos domiciliados en calle Catedral N°1772, Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes legales

El presente Convenio se suscribe de conformidad a lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen Los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el artículo 7°, letra i) de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación; en la Ley N°18.956, que reestructura el Ministerio de Educación Pública; La Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado; la Ley N°19.628, sobre Protección a la Vida Privada y atendido los principios de colaboración, coordinación y gratuidad que informa las relaciones entre los distintos entes que conforman la Administración del Estado.

El Ministerio de Educación de Chile es el órgano rector del Estado encargado de fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles, a través de una educación humanista democrática, de excelencia y abierta al mundo en todos los niveles de enseñanza; estimular la investigación científica y tecnológica y la creación artística, y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación. Del mismo modo, esta institución es la llamada a velar por los derechos de todos los estudiantes, tanto de establecimientos públicos como privados.

La misión del Ministerio de Educación es asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país, mediante la formulación e implementación de políticas, normas y regulación, desde la educación parvularia hasta la educación superior.



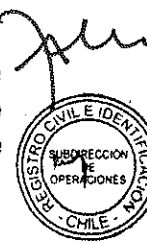
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Es función del Ministerio de Educación que el sistema integrado por los establecimientos educacionales financiado con recursos públicos provea una educación gratuita y de calidad, fundada en un proyecto educativo público, laico, respetuoso y pluralista, que permita el acceso a toda la población y que promueva la inclusión social y la equidad.

Así, el Ministerio de Educación se encuentra desarrollando un sistema único de admisión a los diferentes establecimientos educacionales que reciban subvención o aportes del Estado, a través de un acceso remoto en línea vía web para los apoderados de los postulantes.

El nuevo sistema de admisión comenzará su implementación con las postulaciones durante el año 2016 para la admisión del año 2017 en la Región de Magallanes y la Antártica Chilena. Para las postulaciones del año 2017 y la admisión del año 2018, su implementación se ampliará a cuatro (4) regiones con menos de un millón (1.000.000) de habitantes. Finalmente, para las postulaciones del año 2018 y la admisión del año 2019 su implementación se realizará en todas las regiones del país.

Por su parte, el Servicio de Registro Civil e Identificación, es un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por misión el velar por la constitución legal de la familia y, por objeto principal, el registrar los actos y hechos vitales que determinen el estado civil de las personas y la identificación de las mismas, proporcionando un servicio confiable, oportuno y cercano a la gente, llevando los registros y efectuando las actuaciones que la ley le encomienda.

Es así, que el artículo 7, letra i), de la Ley N°19.477, Orgánica del Servicio de Registro Civil e Identificación, le otorga la siguiente atribución a su Director Nacional: "Celebrar convenios con otros organismos públicos y entidades privadas, con el objeto de proporcionar información contenida en los registros públicos del Servicio, con las limitaciones que la ley establece en lo que se refiera a la seguridad y confidencialidad de los datos".

Que, el Estado es el llamado a garantizar los derechos económicos, sociales y culturales de la ciudadanía. Su institucionalidad es la estructura en la que se sustentan e implementan las políticas públicas. Por ello, un Estado capaz de identificar a tiempo las demandas ciudadanas y de ejecutar efectiva y oportunamente los planes de gobierno, es fundamental para avanzar hacia una gestión proba, transparente, eficaz, equitativa y democrática.

Que, en ese contexto, la Administración del Estado debe observar en su actuar los principios de colaboración, coordinación y de unidad de acción, evitando la duplicidad o interferencia de acciones, de conformidad al artículo 5° de el D.F.L N°1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y en dicha virtud el Supremo Gobierno a través del Ministerio de Educación, está impulsando y liderando la implementación del Sistema único de Admisión Escolar para los establecimientos que reciben subvención o aportes del Estado.

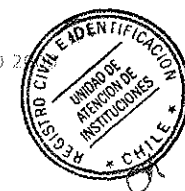
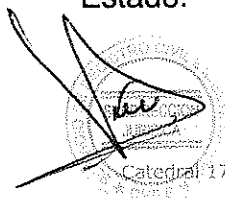
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 800 370 261

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



Que, atendidos estos antecedentes de hecho y de derechos indicados, y considerando la necesidad de dar mayor eficiencia a la gestión pública se hace necesario materializar el presente acuerdo.

SEGUNDO: Objeto

El presente convenio tiene por objeto que **EL SERVICIO** colabore en difundir y masificar el proyecto "Proceso de Implementación del Sistema de Admisión Escolar" del **MINEDUC** conforme a las competencias entregada por la Ley N°20.845 de Inclusión Escolar que Regula la Admisión de los y las Estudiantes, Elimina el Financiamiento Compartido y Prohíbe el Lucro en Establecimientos Educativos que Reciben Aportes del Estado.

Para ello, se generará una alianza para coordinar acciones de cooperación mutua, entre ambas instituciones, que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de cobertura, información y realización de servicios del Estado para la ciudadanía, los canales de atención y comunicación existentes.

TERCERO: Ámbito de aplicación

El presente convenio se iniciará en el marco de la implementación de un Plan Piloto a desarrollarse durante el año 2016 para el proceso de admisión del año 2017 y comprenderá a la Región de Magallanes y de la Antártica Chilena, extendiéndose con posterioridad a otras cuatro (4) regiones del país, para luego implementarse en todo el territorio nacional.

Lo anterior, es sin perjuicio de incorporar otras áreas y/o tareas que ambas entidades determinen en el marco de la legislación vigente y el presente convenio de colaboración, las que constarán en documentos Anexos, los que, para todos los efectos se entenderán formar parte integrante del presente instrumento.

CUARTO: Obligaciones de las Partes

I. OBLIGACIONES DE EL MINEDUC:

- a) Capacitar a los funcionarios de **EL SERVICIO**, sobre la difusión del proyecto convenido.
- b) Enviar material informativo (folletos, cartillas u otros documentos) a **EL SERVICIO**, tendientes a promover las actividades que desarrollará a nivel regional.

II. OBLIGACIONES DE EL SERVICIO:

- a) Informar y orientar a los usuarios del Sistema de Admisión Escolar, respecto del proceso postulación en línea.
- b) Dar respuesta a los usuarios del Sistema de Admisión Escolar, respecto de aquellas consultas generales asociadas a la materia.



DIRECCIÓN NACIONAL

Calle Central 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Calle Barros Arana 170 300

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



- c) Indicar los datos de contacto y/o de acceso a información de **EL MINEDUC** que den respuesta a consultas que sean de carácter específico y que requieran de mayor conocimiento sobre la materia.

QUINTO: Limitaciones en el uso de la Información

EL SERVICIO y **EL MINEDUC** se obligan a utilizar la información que ambas se proporcionen, sólo para los fines propios del presente convenio, manteniendo la confidencialidad correspondiente, en el marco de sus competencias legales, quedando prohibido un uso distinto al señalado.

Asimismo, se obligan a limitar la divulgación de la información, materia de este convenio, sólo a aquellos funcionarios, que estrictamente tengan la obligación de conocerla evitando el acceso a terceros no autorizados.

EL SERVICIO y **EL MINEDUC** deberán instruir por escrito, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier funcionario que tenga acceso a la información, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

EL SERVICIO y **EL MINEDUC** deberán velar por el cumplimiento de la Ley N°19.628 Sobre Protección de la Vida Privada

SEXTO: Vigencia

El presente convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, lo que deberá ser comunicado por **EL SERVICIO** o **EL MINEDUC**, según corresponda.

SÉPTIMO: Duración

El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años, a contar de su entrada en vigencia, plazo que se entenderá renovado automáticamente hasta por dos (2) períodos iguales, salvo que alguna de las partes manifieste por escrito su voluntad en contrario.

EL MINEDUC y **EL SERVICIO** acuerdan que, en el caso de término del presente convenio deberá comunicarse al Subsecretario de Educación y/o el Director Nacional correspondiente, mediante Oficio, con una anticipación de a lo menos sesenta (60) días corridos a la fecha de vencimiento del convenio o de la renovación respectiva.

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call Center 800 370 000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN



OCTAVO: Término anticipado

Las partes podrán poner término inmediato y en forma anticipada a la fecha de vencimiento o renovación del presente convenio, en caso que, en general, no se cumpla con alguna de las condiciones u obligaciones estipuladas en el presente convenio.

NOVENO: Coordinadores/as

Con el objeto de velar por el fiel cumplimiento del presente convenio, cada una de las partes designará un/a coordinador/a:

- Por **EL MINEDUC:**
El (la) Encargado Sistema de Admisión escolar del **MINEDUC** María Angélica Bosch Cartagena, correo electrónico maria.bosch@mineduc.cl, fono (56 2) 24066576, o quien lo/a subrogue en el cargo, quienes pueden actuar de manera independiente o conjunta.
- Por **EL SERVICIO:**
La Jefa de la Unidad de Atención de Instituciones, dependiente de la Subdirección de Estudios y Desarrollo, de **EL SERVICIO**, doña Andrea Muñoz Contreras, correo electrónico convenios@srcei.cl, fono (56 2) 26114187, o quien lo/a subrogue en el cargo, quienes pueden actuar de manera independiente o conjunta.

En el evento de modificarse la designación de el/la o los/as Coordinadores/as, se deberá dar aviso, por medio de correo electrónico a la otra parte a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que el cambio se produzca.

DÉCIMO: Copias

Se deja constancia que el presente convenio se firma en dos (2) ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

UNDÉCIMO: Anexos

Las partes acuerdan que en el evento de ser necesario suscribir algún Anexo, éste se entenderá formar parte integrante del convenio, lo que deberá ser aprobado mediante Resolución de **EL MINEDUC** y de **EL SERVICIO**.

DUODÉCIMO: Personerías

La personería de doña Valentina Quiroga Canahuate, para actuar en nombre representación de **EL MINEDUC** en su calidad de Subsecretaria de Educación, consta en Decreto N°166, de fecha 25 de Marzo de 2014, del Ministerio de Educación.

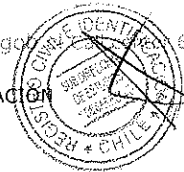
DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl 600 370

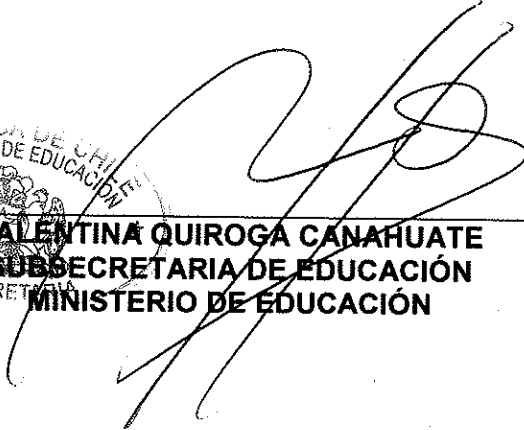
CALIDAD

CALIDEZ


COLABORACIÓN



La personería de don Jorge Álvarez Vásquez, para actuar a nombre y en representación de **EL SERVICIO**, consta en el Decreto Exento N°136, de fecha 14 de enero de 2016, del Ministerio de Justicia.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
*
VALENTINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARIA



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
DIRECCIÓN NACIONAL
SUBDIRECCIÓN
CHILE

JORGE ALVAREZ VÁSQUEZ
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E
IDENTIFICACIÓN



SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
SUBDIRECCIÓN JURÍDICA
HPP/GMV/JB/ARL
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN
UNIDAD DE ATENCIÓN DE INSTITUCIONES
CHILE

DIRECCIÓN NACIONAL

Catedral 1772, 3er Piso, Santiago. Teléfono (56 2) 261 15001 - (56 2) 261 15002 www.registrocivil.gob.cl Call center 600 370 2000

CALIDAD

CALIDEZ

COLABORACIÓN